



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° 1030 DE 29 NOV. 2021

**Por la cual se establecen los lineamientos para la administración, uso y tarifas de los servicios que se prestan en los inmuebles de la Universidad Pedagógica Nacional, ubicados en el Condominio "Los Tulipanes", Girardot (Cundinamarca), y se deroga la Resolución Rectoral 1687 de 04 de diciembre de 2017**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el literal c) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992, "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional", la Universidad desarrollará programas de bienestar integral dirigidos a docentes, estudiantes y personal administrativo.

Que mediante Acuerdo 006 de 2006 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el Estatuto de Personal Administrativo", en su artículo 94 se establece que la Universidad promoverá la generación de ambientes que propicien la construcción social de una cultura de bienestar y desarrollo humano, a partir de las personas y grupos, para convertir a la Universidad en un lugar de excelencia, para reflexionar, comprender, re-crear y manifestar toda clase de expresiones científicas, culturales, artísticas, deportivas y al fortalecimiento de sus dimensiones afectivas, lúdicas, comunicativas, éticas, estéticas y espirituales.

Que, con fundamento en los principios de responsabilidad, moralidad, planeación y economía que rigen las actuaciones de la administración, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad y la Subdirección de Servicios Generales han evidenciado la necesidad de actualizar la normatividad contenida en la Resolución 1687 de 2017, con el fin de garantizar la implementación de mecanismos técnicos y financieros que permitan la sostenibilidad financiera para el mantenimiento de los inmuebles, así como también permitir equidad en acceso y método de asignación para el uso de los mismos.

Que, en consecuencia, es menester establecer y actualizar los lineamientos la administración, uso y tarifas de los servicios que se prestan en los inmuebles de la Universidad Pedagógica Nacional, ubicados en el Condominio "Los Tulipanes", Girardot (Cundinamarca).

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Objeto.** Establecer los lineamientos para la administración, uso y tarifas de los servicios que se prestan en los inmuebles de la Universidad Pedagógica Nacional, ubicados en el Condominio "Los Tulipanes", Girardot (Cundinamarca).

**Artículo 2º. Administración.** La administración de los inmuebles referidos en el artículo 1º de la presente Resolución, estará a cargo de la Subdirección de Servicios Generales.

**Parágrafo 1.** En ejercicio de las funciones y actividades de administración, la Subdirección de Servicios Generales establecerá los protocolos y/o procedimientos para el uso, la programación, la gestión del mantenimiento de los inmuebles, la habilitación de los servicios para su prestación, la determinación y liquidación del cobro de las tarifas, y las demás actividades relacionadas con la administración de los inmuebles.

**Parágrafo 2.** Los protocolos y/o procedimientos referidos en el parágrafo anterior, serán establecidos y/o actualizados por la Subdirección de Servicios Generales, previa recomendación del Comité Directivo o del rector; atendiendo los criterios exigidos por el Sistema de Gestión Integral y, especialmente, dando observancia al cumplimiento del objeto misional de la Universidad.

**Artículo 3º. Uso.** El uso de los inmuebles referidos en el artículo 1º de la presente Resolución, estará destinado a la realización de actividades de bienestar, descanso y recreación familiar.

**Parágrafo 1.** En todo caso, para el uso de los referidos inmuebles, el(la) usuario(a) deberá presentar la solicitud escrita ante la Subdirección de Servicios Generales, junto con la programación respectiva, dependencia que remitirá con su visto bueno la solicitud para posterior aprobación del Rector. Dicha programación, contendrá como mínimo la indicación del objeto o motivo del uso de los inmuebles, la fecha para el uso de estos, la estimación de la hora de ingreso y salida, y la relación de identificación de los asistentes.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° 1030 DE 29 NOV. 2021

**Por la cual se establecen los lineamientos para la administración, uso y tarifas de los servicios que se prestan en los inmuebles de la Universidad Pedagógica Nacional, ubicados en el Condominio "Los Tulipanes", Girardot (Cundinamarca), y se deroga la Resolución Rectoral 1687 de 04 de diciembre de 2017**

**Parágrafo 2.** La aprobación de la solicitud estará sujeta a la disponibilidad de los inmuebles y a la programación establecida por la Subdirección de Servicios Generales.

**Artículo 4º. Usuarios.** Para efecto del uso de los inmuebles referidos en el artículo 1º de la presente Resolución, se considerarán como usuarios beneficiarios de los servicios prestados en estos, los siguientes:

1. Los profesores de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.
2. Los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.
3. Los egresados de la Universidad Pedagógica Nacional.
4. Los pensionados de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.
5. El núcleo familiar de los usuarios beneficiarios, y en particular, de sus parientes dentro del 4º grado de consanguinidad, 1º de afinidad y 1º civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Civil Colombiano.

**Artículo 5º. Tarifas.** La determinación, cobro y liquidación de las tarifas para los servicios prestados en los inmuebles referidos en el artículo 1º de la presente Resolución, se realizará a través del procedimiento que establezca la Subdirección de Servicios Generales, previa recomendación del Comité Directivo de la Universidad.

**Parágrafo 1.** Las tarifas podrán ser determinadas contractualmente en relación con proyectos de extensión y/o proyección social, a través de la suscripción de convenios o contratos con la Universidad, en cuyo caso se aplicarán las tarifas que sean pactadas, mismas que estarán vigentes de conformidad con los términos establecidos en el respectivo convenio o contrato.

**Parágrafo 2.** El ingreso y estadía en los inmuebles referidos en el artículo 1º de la presente Resolución, queda exento de pago de tarifa para:

1. Los miembros del Consejo Superior, el(la) Rector(a), Vicerrectores, y Secretario(a) General, en razón de sus funciones y labor.
2. Los invitados especiales que sean autorizados por el Rector, atendiendo sus calidades y participación en las actividades señaladas en el artículo 3º de la presente Resolución.

**Artículo 6º. Cumplimiento.** Los inmuebles referidos en el artículo 1º de la presente Resolución, hacen parte de las instalaciones de la Universidad; en consecuencia, las personas que las utilicen deberán cumplir con las condiciones y reglamentos internos de la Universidad, así como del reglamento de propiedad horizontal del Condominio "Los Tulipanes", Girardot (Cundinamarca); so pena de las medidas y/o sanciones derivadas de su incumplimiento, sin desmedro del ejercicio de las acciones civiles, administrativas, fiscales, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**Artículo 7º. Vigencia y derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral 1687 del 04 de diciembre de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 29 NOV. 2021

**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector

Vo.bo. Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Vo.bo. Carlos Fabian García Torres – Subdirector de Servicios Generales  
Vo.bo. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica